

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que a la fecha continua sin ser cumplida la carga procesal impuesta en auto del 10 de diciembre de 2020. Tampoco se ha acreditado la entrega del bien. La sentencia se encuentra ejecutoriada y tal y como consta en el reporte de títulos se encuentra consignada la suma de \$220'454.847 o ordenes de este Despacho y la indemnización fue fijada por el H. Tribunal del Distrito Judicial de Manizales en la suma de \$ 178'820.606.

Manizales, Caldas, 24 de febrero de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	SUSTANCIACION
PROCESO:	EXPROPIACION
DEMANDANTE:	EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE MANZALES LTDA
DEMANDADO:	LUZ ADIELA MENDEZ TOBON Y MARIA LIBIA LOPEZ ARIAS
RADICADO:	170013103005-2014-000361-00

Como primera medida se insiste en el requerimiento efectuado en auto del 10 de diciembre de 2020 tendiente a que se aporte poder conferido por la gerente de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES SAS - ERUM SAS a la profesional del derecho MARGARITA OSPINA GUZMAN, con presentación personal como lo establece el art. 74 de C.G.P.

o bien, observando los requerimientos establecidos en el art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Continuando con el trámite de este asunto, conforme lo prescrito en el art. 399#9 del C.G.P. al encontrarse debidamente ejecutoriada la sentencia y estar consignado a ordenes del Despacho con destino a la presente causa los dineros por concepto de indemnización total fijada, se dispone ordenar la entrega definitiva del bien.

Para estos efectos, se dispone comisionar al Juez Civil Municipal (Reparto), para que lleve a cabo la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-78237 el cual se halla inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, a la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES SAS - ERUM SAS.

Por secretaría elabórese el respectivo despacho comisorio, el que deberá acompañarse de copias de las piezas procesales consistentes en acta de sentencia de primera instancia, sentencia de segunda instancia, constancia de ejecutoria y folio de matrícula inmobiliaria del bien referido.

Notifíquese y Cúmplase,



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza